

El presente Pliego ha sido informado favorablemente el 05-11-2024, por el Dpto. Jurídico de ETURIA CLM.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA ETURIA CLM

(EXPTE. Nº A/05/2024)

1.- OBJETO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas por las que se deberá regir la prestación del servicio de creación y gestión de contenidos en Redes Sociales y Servicios de Community Manager para ETURIA CLM, de acuerdo a las condiciones contempladas en este pliego y en el correspondiente pliego técnico.

Igualmente contiene los aspectos jurídicos, económicos y funcionales que han de regir en el contrato, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso que en unión del presente Pliego de Condiciones Administrativas y, en su caso, sus Anexos, componen la documentación de la licitación, ejecutándose bajo la coordinación de la ETURIA CLM o persona a cargo en quién esta delegue.

El objeto del contrato es el idóneo para cubrir las necesidades de ETURIA CLM al tratarse de un contrato de servicios cuyas diversas prestaciones se llevarán a cabo en un único lote para la contratación de la gestión y creación de contenidos de las cuentas en Redes Sociales administradas por Eturia clm, incluyendo el servicio de Community Manager.

Dentro de las funciones de promoción del sector turístico regional que le corresponden a la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A. (Eturia clm), la gestión de las plataformas tecnológicas de que dispone para la promoción de las marcas que se expondrán a continuación constituye un eje fundamental para su desarrollo y consecución, además de contribuir directamente a la promoción de la internacionalización del sector turístico y artesano castellano-manchego.





Con la finalidad de alinear y optimizar la gestión de las cuentas de redes sociales en el ámbito de las competencias de Eturia clm, se establece la necesidad de realizar una contratación para que una empresa externa especializada asuma la labor de gestión y contenidos de todas ellas.

Con esta contratación se pretende una mejora tanto en la gestión como en la calidad de los contenidos, buscando una mayor notoriedad y mejor posicionamiento de las marcas a promocionar y un creciente interés, tanto en los destinos y servicios turísticos de Castilla-La Mancha, como en sus productos artesanos.

Por todo ello, reconocida la importancia y necesidad del objeto de la presente licitación, su realización debe contar con unas características profesionales, técnicas y de calidad específicas, que ETURIA CLM no puede abordar con los recursos técnicos y materiales de los que dispone, a tenor del Informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente, por lo que se hace necesaria su correspondiente licitación y contratación externa para poder conseguir los resultados esperados y poder realizar la labor de promoción turística más eficaz para la región, en las mejores condiciones de calidad y actualidad.

Asimismo, conforme al objeto del contrato, y de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 LCSP, no procede la división del objeto en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, ya que es una única entidad la que puede ofrecer estos servicios. (art. 99.3 LCSP)

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **CPV: - 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.**
- **72400000-4 Servicios de Internet.**

1.2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.





2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (ETURIA CLM) al estar bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e integrarse esta en el Sector Público Regional, en su condición de Empresa Pública Regional, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su nombre la Consejera Delegada de ETURIA CLM.

El Perfil del Contratante de ETURIA CLM está en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=R7fxL2MaJCV7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- Este contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP, y en cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por la mencionada LCSP, por el presente pliego y en su caso, sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se registrará por el derecho privado que le sea aplicable, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación y de racionalización técnica de la contratación. También le será de aplicación lo contenido en el punto 2 del citado art. 319 LCSP respecto a la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la citada norma.





3.2.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT, y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

3.3.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

4.-RECURSOS

El recurso que procede, en su caso, en el presente procedimiento es el Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo los actos susceptibles de recurso los que se establecen en el art. 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación es de:

- Importe en letra: NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

- Importe en cifras: 90.929,93 € (75.148,7 € + 21% IVA 15.781,23 €)

El importe de licitación del contrato, se establece en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta una estimación global de costes en función de la temporalidad y características de las acciones a realizar, con el desglose (IVA excluido), de carácter orientativo.





Para el cálculo del precio de licitación del expediente para la contratación del servicio de gestión de redes sociales gestionadas por ETURIA CLM y servicios de Community Manager, se han tenido en cuenta los aspectos que se vienen a contener en la Memoria económica que consta en el expediente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente. En este precio se consideran incluidas todas las actividades necesarias para completar los trabajos indicados en el pliego, así como los gastos que se deriven de la realización de éstos. Así, estarán incluidos todos los gastos debidos a impuestos, locomoción, desplazamientos, dietas, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

El abono se realizará, en todo caso, previa presentación de factura. La factura deberá presentarse en el formato establecido en la cláusula 27 del presente Pliego y según normativa aplicable.

Se procederá al pago de las facturas, según se establece en la cláusula 27 del presente Pliego, una vez presentada por el contratista.

ETURIA CLM en ningún caso realizará anticipos, depósitos, pagos directos, o utilizará otros medios de pago para garantizar reservas o servicios, siendo responsabilidad del contratista disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para las reservas y prestación de los servicios.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, más los costes de la Seguridad Social.

LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente Pliego y sus Anexos, en su caso, y en el Pliego de Prescripciones técnicas.



**5.2.- Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido (art 101 LCSP):**

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del total del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (150.297,4 €), IVA excluido. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido, con una prórroga por un periodo idéntico de doce meses más a voluntad de ETURIA CLM.

En la siguiente tabla se desglosa el cálculo del valor estimado del presente contrato:

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuestos sin IVA	75.148,7 €
Importe prórrogas	75.148,7 €
Importe posibles modificaciones	N/A
TOTAL	150.297,4 €

5.3.- Sistema de determinación del precio:

El importe de licitación del contrato ha sido establecido en base a los precios de mercado, teniendo en cuenta una estimación global de costes desglosados en la Memoria económica, en función de la temporalidad y características de las acciones a realizar, con el desglose (IVA excluido).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

ETURIA CLM dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

Financiación del contrato por anualidad:

AÑOS	IMPORTE IVA EXC. (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	6.262,39 €	Servicios exteriores
2025	68.886,31 €	Servicios exteriores





7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Duración inicial: La vigencia de este contrato será de un año, computándose su inicio desde el día 1 de diciembre de 2024 o, desde la formalización del contrato, si ésta se produjera con posterioridad a dicha fecha.

7.2.- Número y duración de los períodos de prórroga: UNA (1) PRÓRROGA por un período idéntico de doce meses más, a voluntad de ETURIA CLM, y siempre con el correspondiente preaviso.

Preaviso de la prórroga: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29.2 LCSP).

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 a 158 de la LCSP y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En este procedimiento toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) **serán los siguientes:**

8.2.- Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración que deberá incluirse obligatoriamente en el SOBRE B. Hasta 45 puntos.

El contenido del sobre o archivo electrónico B, relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas será el siguiente:

Se valorarán las propuestas presentadas hasta un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios:

A.- Criterio **“Memoria descriptiva de un Plan de Contenidos”**: hasta 25 puntos. Puntuación global: de 0 a 25 puntos. (juicio de valor).

Se valorarán los apartados siguientes:

- Comunicación de la oferta que el proyecto propone, valorándose la difusión de las actividades de promoción y si las publicaciones invitan a la



comunidad a interactuar (máximo 10 puntos).

- Línea gráfica a utilizar en las publicaciones del plan de contenidos propuesto, valorándose la homogeneidad de la imagen visual entre las distintas RRSS y su concordancia con la imagen de las marcas (máximo 10 puntos).
- Tipología de contenidos (máximo 5 puntos).

B.- Criterio “**Memoria descriptiva de un Plan de Sorteos**”: hasta 15 puntos. Puntuación global: de 0 a 15 puntos. (juicio de valor).

Se valorarán los apartados siguientes:

- Propuesta de calendario de sorteos, valorándose el número de sorteos a realizar mensualmente en cada red social, así como la variedad de dinámicas de sorteo propuestas (máximo 6 puntos).
- Propuesta de premios a sortear en las diferentes RRSS, valorándose su validez para cualquier miembro de la comunidad y su relación con el claim de las marcas (máximo 6 puntos).
- Capacidad para elaborar las bases legales de los sorteos, valorándose la disponibilidad de asesoramiento jurídico, ya sea de un departamento propio de la empresa o subcontratado a un tercero (máximo 3 puntos).

C.- Criterio “**Memoria descriptiva de un Informe de Seguimiento de la gestión**”: hasta 5 puntos. Puntuación global: de 0 a 5 puntos. (juicio de valor).

Se valorará una propuesta de un ejemplo de informe de seguimiento de la gestión, valorándose el detalle del contenido incluido en el mismo, así como su frecuencia de presentación y la propuesta de realización periódica de reuniones de reporte.

En relación a los criterios evaluables mediante juicios de valor, se asignará la puntuación más alta a la propuesta que mejor se ajuste a los criterios expuestos, valorándose el resto de forma proporcional decreciente.

Se establece el umbral mínimo de 22,5 puntos en la puntuación de criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador en proceso.

En caso de que ningún licitador alcance la valoración mínima de 22,5 puntos se acordará la declaración de desierto del presente proceso.



Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre o archivo electrónico C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

8.3.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración que deberá incluirse en el SOBRE o archivo electrónico C. Hasta 55 puntos.

A) OFERTA ECONÓMICA, ajustada al modelo Anexo II.....HASTA 45 puntos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por ETURIA CLM de la siguiente forma:

Las proposiciones económicas serán puntuadas entre 0 y 45 puntos, asignándose 45 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a las ofertas que fueran igual al presupuesto de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 45$$

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

B) Criterios objetivos cualitativos y ponderación:

B.1.- Dedicación del perfil de Community manager.

Ponderación: 5%. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Se entiende por dedicación la acción y efecto de dedicarse intensamente a un trabajo. Se otorgarán 5 puntos cuando la dedicación de recursos humanos a los servicios que se contratan sea de un 100% de la jornada laboral (8 horas en el día). En el supuesto de que se ofrezca una dedicación inferior a 8 horas en el día, la puntuación a obtener en este apartado se calculará en base a una regla de tres simple, siendo aplicable la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{N.º horas ofertadas por día} \times 5 \text{ puntos}) / \text{N.º horas jornada laboral (8h)}$$





B.2.- “Capacidad de respuesta”.

Ponderación: 5%. Puntuación global: de 0 a 5 puntos.

Se entiende por capacidad de respuesta ante una demanda, una respuesta de calidad aceptable dentro de un margen de tiempo aceptable, para poder cumplir con los plazos. Se valorarán cada una de las propuestas presentadas, hasta un máximo de 8 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Si la respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 24 horas siguientes a la petición: 0 puntos.
- Si la respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 12 horas siguientes a la petición: 2,5 puntos.
- Si la respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 6 horas siguientes a la petición: 5 puntos.

Las ofertas relativas a los Criterios objetivos cualitativos se ajustarán al modelo Anexo III.

8.4.- Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, y se seguirá el trámite previsto en el art. 149 de la LCSP.

En caso que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

10.- GARANTÍAS QUE SE EXIGEN:

Provisional: SI NO

Definitiva: SI NO

Por una cuantía equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía será susceptible de constitución mediante retención en el precio.

Las garantías que se presenten para asegurar cualquier obligación, se aceptarán si están debidamente constituidas conforme a lo establecido en el artículo 16.1.b) del presente Pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de ejecución del contrato y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y, en su caso, durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

El órgano de contratación, y para el caso de que la oferta del adjudicatario esté incurso en presunción de anormalidad, podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que presente una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP.





En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

11.- APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS)

11.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar con ETURIA CLM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se

12





refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

De conformidad con lo contenido en el artículo 87.3.a) LCSP, los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del presente contrato.

Para el cálculo del valor anual medio del contrato se ha dividido el valor estimado del contrato (150.297,4.-€, IVA excluido), entre los meses de duración total del contrato (24 meses, prórroga incluida), y multiplicando el resultado por 12, resultando que el valor anual medio en el presente caso asciende a 75.148,7.-€. Multiplicado este importe por 1,5, a fin de establecer el importe mínimo que debe acreditarse en concepto de solvencia económica, resulta el siguiente: **112.723,05.-€.**

A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, **debiendo especificarse para cada uno de ellos el ámbito de prestación del servicio, que en todo caso deberá ser de carácter al menos Nacional. Se deberá acreditar en al menos uno de los tres últimos años, un trabajo por un importe equivalente al 70% del valor anual medio estimado del presente contrato en alguno de los tres últimos ejercicios.**





Para el cálculo de la anualidad media del contrato se ha dividido el valor estimado del contrato (150.297,4.-€, IVA excluido) entre los meses de duración total del contrato (24 meses, prórroga incluida), y multiplicando el resultado por 12, resultando 75.148,7.-€. El 70% de dicha cantidad asciende a **52.604,09.-€**.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

11.3.- Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el procedimiento abierto, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Las instrucciones para la cumplimentación del formulario normalizado del documento europeo único de contratación se pueden encontrar en el siguiente enlace

https://contratacion.castillalamancha.es/sites/contratacion.castillalamancha.es/files/documentos/paginas/archivos/guia_descarga_y_cumplimentacion_deuc_0.pdf

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado "PLANTILLA DEUC".

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división en lotes.
- b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.
- c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.





- d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.
- e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

11.3 BIS. - ETURIA CLM requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación denominada “*aportación de la documentación para la adjudicación*” del presente pliego (Apartado 16).

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

12.1.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

12.3.- El último día de presentación de las proposiciones en formato electrónico (Sobres A, B y C) será el día y hora establecidos en el Anuncio de licitación.

Las consultas sobre cualquier duda del expediente deberán formularse por escrito. El último día de realización de cualquier tipo de consulta o duda de los licitadores sobre el expediente será 4 días antes de la fecha límite de presentación de proposiciones. Todas las cuestiones formuladas tardíamente, se considerarán realizadas fuera de plazo.

12.4.- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

12.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES:

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.





Las proposiciones electrónicas deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en el plazo establecido. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el caso de que producida la apertura de alguno de los sobres electrónicos de una oferta se dedujera de su contenido o de la información de la que disponga el órgano de contratación que el identificador del operador o su denominación no se han reflejado de forma correcta, por un error en el registro previo que debe realizar el Operador económico en Plataforma, procederán a rectificarse de oficio los datos asociados a la oferta.





En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementaria se realizará en la dirección indicada en el





anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

Soporte a licitadores. - Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada Herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitation@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR (PROCEDIMIENTO ABIERTO). TRES SOBRES

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



- 1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FIRMADO Y FECHADO**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.3 de los presentes pliegos.
- 2) **En caso de que se presenten varias entidades**, se incluirá documento de compromiso de UTE indicándose los porcentajes de participación.
- 3) En caso de **pertenencia a grupo empresarial**, declaración responsable de acuerdo con el Anexo I.
- 4) **En caso de que la empresa fuera extranjera**, se aportará declaración de sometimiento a fuero español.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B. TÍTULO - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

En este sobre deberá incluirse una propuesta que incluya la información necesaria para valorar los criterios de adjudicación previstos en el apartado 2 de la cláusula 8 del presente pliego:

a) Memoria descriptiva de un Plan de Contenidos:

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de un Plan de Contenidos, la cual deberá incluir:

- Propuesta de publicaciones para dos semanas de cada red social (Facebook, X, Instagram y Youtube), determinando la temática de la publicación, gráfica y copias.
- Propuesta de línea gráfica a utilizar en las publicaciones en cada red social.

b) Memoria descriptiva de un Plan de sorteos:

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de un Plan de sorteos, la cual deberá incluir:



- Descripción del número de sorteos mensuales propuestos para cada red así como su dinámica de funcionamiento.
- Propuesta de premios a sortear, con un descripción detallada de los mismos.
- Acreditación de la disponibilidad de asesoramiento jurídico mediante departamento propio o subcontratación de terceros.

c) Memoria descriptiva de un Plan de sorteos:

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de un Informe de seguimiento de la gestión, la cual deberá incluir:

- Detalle de contenido del informe que se reportará a ETURIA CLM.
- Frecuencia de presentación del informe.
- Posibilidad de realización de reuniones periódicas de reporte y frecuencia.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre o archivo electrónico C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

Deberán tenerse en cuenta las limitaciones de tamaño y peso de los archivos que la Plataforma de Contratación del Estado permite.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C. TÍTULO - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

En el interior del sobre se incluirá:

A) OFERTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, conforme el modelo Anexo II que se adjunta al presente pliego.

El contenido de este documento se realizará sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que ETURIA CLM estime fundamental para considerar las ofertas, y, que, de producirse, provocarán que la propuesta sea rechazada.





B) OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS, conforme el modelo Anexo III que se adjunta al presente pliego.

En el contenido de este documento se reflejarán las mejoras técnicas opcionales:

- I. Dedicación del perfil de Community Manager.
- II. Capacidad de respuesta.

ETURIA CLM se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas,





el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, estará integrada por:

- Presidente: Responsable Financiero/a de ETURIA CLM.
- Vocales:
 - 1 Gestor/a de Promoción y Desarrollo de Producto.
 - 1 Gestor/a de Eventos y Promoción Artesana.
- Secretario: Responsable Jurídico/a de ETURIA CLM.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por ETURIA CLM o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/ delegaciones en el acto de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por este y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se hayan producido.

15.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre o archivo electrónico A, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El Presidente ordenará el descifrado de los sobres o archivos electrónicos A presentados, cuyo contenido se certifica mediante documento electrónico generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- A continuación, la Mesa constatará y calificará el contenido de la declaración responsable ajustada el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y demás documentos.
- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados por comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Sede electrónica de dicha Administración y se les concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la notificación para que se proceda a su corrección o subsanación de forma telemática, utilizando a tal fin el formulario electrónico disponible en el siguiente enlace:

<https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>; todo





ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco días.

15.2.- Apertura del sobre o archivo electrónico B.

Una vez abiertos los sobres o archivos electrónicos A y examinada su documentación y, en su caso, las subsanaciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, de todo lo cual se dará puntual publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A continuación se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre B correspondiente a los licitadores admitidos y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre o archivo electrónico C, correspondiendo a la mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

15.3.- Apertura y examen del sobre o archivo electrónico C y valoración de la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación fórmulas, cifras o porcentajes.

La apertura del sobre o archivo electrónico C se celebrará de forma privada en la fecha y horas señalados en el perfil del contratante. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso acerca del resultado de la valoración de la documentación que contiene los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y descifrado del sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.





15.4- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no se susceptible de aplicación conforme a la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

16. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

16.1.1.ETURIA CLM requerirá a la empresa que hayan presentado la mejor oferta calidad-precio para que aporten los documentos que se indican en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Documento de Garantía definitiva constituido ante ETURIA CLM, bien mediante aval (prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), seguro de caución (con una entidad autorizada para operar en el ramo) o mediante retención en el precio. A tal efecto, se adjuntan, como Anexo IV, modelos de Aval, Seguro de Caución o Solicitud de retención en el precio, de acuerdo con la forma en que el licitador decida constituir la garantía.**

En el supuesto de realizarse mediante retención en el precio, la garantía se retendrá sobre la primera factura a emitir por el contratista o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes. A estos efectos, una vez emitida la primera factura por el contratista, ETURIA CLM retendrá el importe y por tanto descontará del pago de dicha la cantidad correspondiente al 5% del precio total del contrato. Una vez finalizado el contrato a satisfacción de ETURIA CLM sin que haya lugar a incautación alguna, se abonará al adjudicatario este importe retenido de conformidad con lo establecido al efecto por la LCSP.



b) La siguiente documentación:

16.1.2. El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
- c) DNI del firmante de la proposición.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión**



temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) **CIF** de la empresa.

16.1.3. Declaración responsable del licitador otorgada ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.1.4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con establecido en el apartado 11 del presente pliego.

16.1.5. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 16.1.2. No obstante, ETURIA CLM podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

16.1.6. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT y JCCM) y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social.

16.1.7. Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos,



deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

16.1.8. El licitador/es deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista en virtud de lo establecido en el Art. 215 de la LCSP.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias compulsadas. ETURIA CLM no compulsará documentación, por lo que esta deberá presentarse original o ya compulsada. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el caso de que no se presente la documentación o tuviera defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá al siguiente mejor clasificado.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada el Órgano de Contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la presentación de la documentación. Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.





17.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a los informes técnicos elaborados, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1. El contrato/s deberán formalizarse en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

18.2.- El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

18.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que





hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

2ª) El empresario quedará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto, y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211.f de la LCSP.

Así mismo, cuando se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin la previa autorización de ETURIA CLM, a cuyo efecto el





adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

3º) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

4º) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

5º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, así como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diere el responsable del contrato designado por ETURIA CLM.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para ETURIA CLM como para terceros, por defectos, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

En virtud de lo preceptuado en la Resolución de 10/10/2016 de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de la instrucción del Consejo de Gobierno de 10/10/2016 sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional se establece lo siguiente:

La empresa adjudicataria no podrá tributar en paraísos Fiscales, y deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y





tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en un país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991 de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Al presente contrato, además, le son de aplicación las siguientes cláusulas sociales:

- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:
 - - Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.
 - - La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 - - La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

- La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - - La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
 - - La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación, la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

- La obligación de la empresa adjudicataria de respetar el reconocimiento



de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar mediante declaración responsable, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: «Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales».
- La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.





- La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.
- La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

EL CONTRATISTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El responsable técnico del CONTRATISTA tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ETURIA CLM,



canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y ETURIA CLM, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con ETURIA CLM, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ETURIA CLM acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Condición especial de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202.1 segundo párrafo de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan:

Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes por materia de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el licitador que resulte adjudicatario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

20.3.- A efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP se considerará





causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores.

21.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

A) El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de ETURIA CLM.

1.- El adjudicatario garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a ETURIA CLM los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte, gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a ETURIA CLM realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

- a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello, todo sistema de almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido, ya sea óptico, magnético, electrónico o digital.
- b) La proyección, exhibición o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.
- c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.
- d) La comunicación pública o radiodifusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.
- e) La distribución mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.
- f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base de datos se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.
- g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.
- h) La transformación de los trabajos en cualquier lengua.





3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El adjudicatario prestará su consentimiento y autorizará a ETURIA CLM para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título conocido en derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del presupuesto de licitación.

5.- El adjudicatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del contrato objeto del presente proceso, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a ETURIA CLM o a terceros.

En especial, el adjudicatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente Pliego, para su puesta a disposición del público a través de copias en cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El adjudicatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del adjudicatario conceder las más amplias facultades a ETURIA CLM para desarrollar y explotar los trabajos objeto del contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de ETURIA CLM.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá utilizar aquellos materiales que ETURIA CLM estime pertinentes a efectos de difusión y promoción de su trabajo siempre y cuando haya recabado y obtenido previamente el consentimiento escrito de ETURIA CLM.

22.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, ETURIA CLM podrá rescindir el contrato y, consecuentemente, incautar la garantía definitiva aportada. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho ETURIA CLM por los daños y





perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá ETURIA CLM resolver el contrato por incumplimiento del mismo con la consiguiente incautación de la garantía definitiva aportada.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de ETURIA CLM.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, ETURIA CLM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la consiguiente incautación de la garantía definitiva aportada o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, ETURIA CLM podrá optar resolver el contrato con la consiguiente incautación de la garantía definitiva aportada, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, ETURIA CLM podrá resolver el contrato.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y





CONFIDENCIALIDAD

24.1.- Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con lo contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

24.2.- Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con ETURIA CLM. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de ETURIA CLM, respondiendo de su cumplimiento.

24.3.- ETURIA CLM se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de ETURIA CLM.

25.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

25.1.-Modificación:

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del contrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a ETURIA CLM en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Se prevé modificación en las condiciones siguientes siempre por causa motivada: en el caso de necesidades o modificación por causas sobrevenidas y razones de interés público en el momento de aprobación de estos pliegos, que impliquen disminución, aumento o supresión de acciones estratégicas vinculadas a este contrato, en cuyo caso se podrá modificar en las cuantías establecidas en este pliego y se estará a lo previsto en el mismo y en el art. 205 de la LCSP.





25.2.-Subcontratación:

Sí se autoriza la subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista-

25.3.-Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25.4.- Seguros

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de ETURIA CLM.

26.2 Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, ETURIA CLM podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos en este contrato y en la LCSP.

Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se emitirá una factura mensual, comprensiva de todos los servicios efectuados a lo largo de cada mensualidad.



En caso de no disponer de algún albarán, se solicitará al recibir la factura.

El importe de los servicios deberá abonarse por ETURIA CLM en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes desde la presentación de la factura electrónica y conformidad del servicio prestado por parte del encargado del contrato o persona en quien este delegue.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto indirecto que corresponda (IVA, IGIC, IPSI) en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En todo caso, las facturas deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente que figura en la primera página del presente pliego (EXPTE N° A/05/2024).

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

28.-DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1.) El pliego de cláusulas particulares.
- 2.) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3.) El documento en el que se formalice el contrato.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los





artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento de los plazos parciales y/o totales por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a ETURIA CLM por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a ETURIA CLM el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

30.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de este contrato será de un mes, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la realización del servicio objeto del contrato.

31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.



ANEXO I DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO

_____, mayor de edad,
con DNI/Pasaporte nº _____, en nombre y representación
de

_____, CIF _____, cuyos datos a
efectos de comunicaciones son DOMICILIO: _____

_____ (Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.)Nº TLF.

_____ N Fax _____ E – mail: _____

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento _____ para _____ la contratación de _____ las siguientes:

1.

2.

3.

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

_____, _____ (Lugar) (Fecha)

_____ (Firma)



ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS

Datos identificativos del firmante de la proposición y del licitador

D/D^a _____-

con documento nacional de identidad nº _____-en

nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con

domicilio en _____, y

teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que

se exigen para la adjudicación de _____ Expte N° _____ se compromete y

obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los

mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas y mejoras indicadas

en mi oferta, conforme a la proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato con los siguientes compromisos:

1.- Oferta Económica:

OFERTA ECONÓMICA		
En letra		(a)
En número		
Impuesto sobre el valor añadido al 21%	En letra	(b)
	En número	
TOTAL OFERTA (a+b)		

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO III. OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS CUALITATIVOS

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS

D/D^a _____ -

con documento nacional de identidad nº _____ -en

Nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con domicilio _____, y teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de _____ Expte Nº _____ se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas y mejoras indicadas en mi oferta, conforme a la proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato con los siguientes compromisos:

I. Dedicación del perfil de Community manager:

Número de horas/día:

II. Capacidad de respuesta:

- respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 24 horas siguientes a la petición
- respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 12 horas siguientes a la petición
- respuesta de resolución de necesidades se da dentro de las primeras 6 horas siguientes a la petición

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____





Castilla-La Mancha

eturia clm



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 55C3CAAF6C41B8C336352B

ANEXO IV

MODELOS DE GARANTÍAS DEFINITIVAS

Eturia clm

Empresa Pública de Promoción
del Turismo y la Artesanía de
Castilla-La Mancha S.A.U.

Calle Dinamarca, 2, 45005, Toledo

+34 925 24 60 54
info@eturiaclm.es



MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social del banco o entidad de crédito), -----, con domicilio en ---
----- y N.I.F.----- y en su nombre y representación D/Dª -----,
con poderes suficientes para este acto, según manifiesta.

AVALA

Ante la empresa pública “EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA
DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.” (en adelante, ETURIA CLM) con NIF A09977083 a -----
----- (nombre y razón social del avalado) con NIF ----- hasta el límite de
(importe en letra y números) Euros, para responder, en concepto de garantía definitiva, del
correcto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato
“.....
..... (Expte. nº)”.

En consecuencia, la (entidad) ----- abonará al primer requerimiento fehaciente
de ETURIA CLM por escrito, y sin más requisito que expresar en el mismo, la procedencia de la
reclamación hasta el importe límite antes indicado, considerándose la (entidad) -----
--, a tal efecto obligada solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios
de excusión, orden y división, y debiendo realizar los pagos reclamados por ETURIA CLM, de
inmediato y a primer requerimiento de ésta, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia
de la petición de reintegro y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición de la
afianzada, para la ejecución de este aval.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a ETURIA CLM y
hasta que ésta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del contrato antes
mencionado, o de la prórroga que se pudiera haber producido, sin que existan responsabilidades
que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito con esta fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

Datos de contacto del avalista (nombre, teléfono, dirección de correo electrónico, ...).
Domicilio del avalista a efecto de notificaciones: indicar dirección postal

(Lugar, fecha, firma de los apoderados de la entidad y sello)





MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La Compañía(en adelante, asegurador), con domicilio en, y NIF, debidamente representado por D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la "EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A." (en adelante, ETURIA CLM), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en concepto de garantía definitiva del contrato "..... (Expte. nº)", para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la ejecución del mismo, conforme a las normas y demás condiciones frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado, de inmediato y al primer requerimiento de ETURIA CLM, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición de la asegurada, para la ejecución de este seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez desde su entrega a ETURIA CLM y hasta que ésta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del contrato antes mencionado, o de la prórroga que se pudiera haber producido, sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Datos de contacto del avalista (nombre, teléfono, dirección de correo electrónico, ...).

Domicilio del avalista a efecto de notificaciones: indicar dirección postal

(Lugar, fecha, firma de los apoderados de la entidad y sello)





Castilla-La Mancha

eturia clm

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA



_____ con DNI núm. _____, en nombre propio / en representación
de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, actuando en calidad de

EXPONE:

Que, con relación al contrato de servicios consistente en _____
(Expte. _____), solicita que, por la “EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL
TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.”, sea practicada retención en el
precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del
5% del importe del precio ofertado por mi representada en la presente licitación (IVA excluido), sobre
el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las
siguientes.

(Lugar, fecha, firma y sello

En Toledo, al día de la firma digital
El Órgano de Contratación de ETURIA CLM

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper

Eturia clm

Empresa Pública de Promoción
del Turismo y la Artesanía de
Castilla-La Mancha S.A.U.

Calle Dinamarca, 2, 45005, Toledo

+34 925 24 60 54
info@eturiaclm.es